

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00034-00.

Previamente a decidir sobre la objeción a la liquidación de costas formulada por la mandataria de la ejecutante, y en atención a que los documentos que allegó con la misma, concretamente los recibos de pago de honorarios del secuestro por \$333.350, viáticos de la diligencia de secuestro de \$100.000 y el avalúo de \$300.000, no los remitió al ejecutado, tal como lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, deben quedar en traslado a éste por tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellos (artículo 366 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 288e67512611537adfe01a55176fc7ccc8e6380dbe72feeb1459faf3310cc1f

Documento generado en 19/04/2023 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>